

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Prorroga en la vigencia del plazo N°2/2019
Modificativa de Contrato N°35/2019
Resolución Razonada N°76/2019
Contrato N°2/2019
Licitación Pública N°1/2019
Resolución de Adjudicación N°1/2019

“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2019”
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Acuerdo Número Cuatrocientos Noventa y cinco**, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, en el cual se me asigna como Director Médico Hospital Especializado en funciones **del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve, bajo la Unidad Presupuestaria Cero Dos, Servicios Integrales en Salud; Línea de Trabajo Cero Dos, Atención Hospitalaria, código presupuestario Dos cero uno nueve- tres dos cero tres- tres- cero dos- cero dos-dos uno-uno- cinco uno uno cero uno; **b) con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar actos como el presente, y por otra parte **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**,

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

www.hnm.gob.sv

1/7

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **-2 SEP 2019**
EL SALVADOR

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y cinco- cero cero dos-siete; Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulté electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente instrumento en los términos siguientes: **1) RELACION DE ANTECEDENTES:** Considerando que el Art. 92 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) manifiesta que “Los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. De acuerdo a las

Prorroga en la vigencia del plazo N°2/2019
Modificativa de Contrato N°35/2019
Resolución Razonada N°76/2019
Contrato N°2/2019
Licitación Pública N°1/2019
Resolución de Adjudicación N°1/2019
“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2019”
Fondo General

circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato, seguida del acto de recepción formal de parte de la institución contratante, en su caso. **II) Que el Art. 83-A Inciso primero de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES (Del contrato relacionado) manifiestan que “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. **III) Que con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió el contrato N°2/2019, derivado de la Licitación Pública N°1/2019, con la señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V**, para el “**Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil diecinueve”** por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$250,000.00)**; siendo distribuido el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho. **IV) Que la Jefe del Servicio de Nutrición (Administradora del Contrato), después de haber realizado el análisis correspondiente, y corroborar que las obligaciones contractuales se están ejecutando satisfactoriamente, conforme a los términos pactados; comprueba que******

estas no se han logrado consumir en su totalidad, por razones no imputables al contratista; el punto en sí radica en que la vigencia del plazo de contrato finaliza el 30 de septiembre de 2019 y aún existe saldo a favor del Hospital, el cual puede ser utilizado para cubrir un mes más de servicio, es decir alcanzaría a cubrir hasta el 31 de octubre del presente año; en consecuencia, solicita al titular del Hospital, mediante Oficio N°04.08.0.0030-19 de fecha 26 de agosto de 2019, autorización para prorrogar la vigencia del plazo; debiendo extenderse hasta el treinta y uno de octubre de 2019 y que este servicio se brinde en los mismos términos, condiciones y especificaciones, sin alterar el monto contractual establecido. Asimismo a través de Oficio N°04.08.0.0028-19 de fecha 26 de agosto de 2019, la Jefe del Servicio de Nutrición (Administradora de Contrato) manifiesta que algunas cantidades contratadas están a punto de agotarse, por ello necesita hacer un reajuste en las cantidades contratadas, solicitando la autorización para realizar Modificativa al Contrato 2/2019 en el sentido de reajustar las cantidades de los renglones en dicho contrato, sin alterar el monto contratado y conforme al siguiente detalle:

REGLONES	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRATADAS	COSTO UNITARIO	MONTO	INCREMENTO	DISMINUCION	CANTIDADES MODIFICADAS	MONTO MODIFICADO
1	DESAYUNOS CORRIENTES	20,000	\$1.90	\$38,000.00	2,000		22,000	\$41,800.00
2	DESAYUNOS TERAPEUTICOS	6,918	\$1.90	\$13,144.20		-2,829	4,089	\$7,769.10
3	DESAYUNOS ESPECIALLES	6,913	\$2.60	\$17,973.80		-913	6,000	\$15,600.00
4	ALMUERZOS CORRIENTES	20,100	\$2.75	\$55,275.00	3,900		24,000	\$66,000.00
5	ALMUERZOS TERAPEUTICOS	7,024	\$2.75	\$19,316.00		-1,724	5,300	\$14,575.00
6	ALMUERZOS ESPECIALLES	7,001	\$3.60	\$25,203.60		-795	6,206	\$22,341.60
7	CENAS CORRIENTES	20,000	\$1.90	\$38,000.00	-----	-----	20,000	\$38,000.00
8	CENAS TERAPEUTICAS	6,900	\$1.90	\$13,110.00		-2,799	4101	\$7,791.90

“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2019”
Fondo General

9	CENAS ESPECIALES	6,900	\$2.60	\$17,940.00		-901	5,999	\$15,597.40
10	DIETA LIQUIDA	6,800	\$1.70	\$11,560.00	5,150		11,950	\$20,315.00
11	REFRIGERIOS	682	\$0.70	\$477.40		-382	300	\$210.00
				\$250,000.00				\$250,000.00

V) Que mediante Oficios N°04.08.0.0031-19 y 04.08.0.0029 ambos de fecha 26 de agosto de 2019 la Jefe del Servicio de Nutrición (Administradora de Contrato), manifiesta a la Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V** su intención de prorrogar la vigencia del plazo al contrato 2/2019, para que el servicio se extienda un mes más a partir del 1° al 31 de octubre de 2019; también le manifiesta su intención de hacer un reajuste en los renglones contratados; por lo que le solicita a la Sociedad su anuencia y dé por aceptada las propuestas realizadas, manteniendo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en el contrato. VI) Según Notas fechadas 27 de agosto del año 2019 la Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V** expresa que está de acuerdo con las propuestas realizadas, expresando que mantendrá los mismos términos y condiciones contractuales. VII) Que analizando y evaluando lo anteriormente expuesto, este Hospital considera factible realizar la prórroga en la vigencia del plazo y la Modificativa de Contrato, tal como lo recomienda la Administradora de Contrato; ya que estos están fundamentados sobre la base de los Art. 92 y Art. 83-A Inciso primero de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por ello a efecto de cumplir con la Leyes y Normas legales, en uso de sus facultades legales, la Dirección del Hospital emitió Resolución Razonada N°76/2019 en la cual autoriza la prórroga en la vigencia del plazo y modificativa al Contrato N°2/2019 suscrito con la Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** VIII) **AMPLIACION Y MODIFICACION:** El Hospital y Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** **ACORDAMOS: PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PLAZO** al Contrato 2/2019, hasta el 31 de octubre de 2019, para que las obligaciones contractuales que no fueron posibles concretar, sean ejecutadas en su totalidad, con el compromiso de continuar brindando el servicio con los mismos términos, condiciones y especificaciones,

“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2019”
Fondo General

sin alterar el monto contractual establecido dado que existe un saldo a favor del Hospital. También acordamos **MODIFICAR** el Contrato 2/2019 en el sentido de hacer un reajuste en las cantidades contratadas, ya que algunos renglones están por agotarse y no se alcanzaría a cubrir hasta el 31 de octubre de 2019; el reajuste consiste en incrementar y disminuir los renglones, pero sin alterar el monto contratado; conforme al siguiente detalle:

REGLONES	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRATADAS	COSTO UNITARIO	MONTO	INCREMENTO	DISMINUCION	CANTIDADES MODIFICADAS	MONTO MODIFICADO
1	DESAYUNOS CORRIENTES	20,000	\$1.90	\$38,000.00	2,000		22,000	\$41,800.00
2	DESAYUNOS TERAPEUTICOS	6,918	\$1.90	\$13,144.20		-2,829	4,089	\$7,769.10
3	DESAYUNOS ESPECIALES	6,913	\$2.60	\$17,973.80		-913	6,000	\$15,600.00
4	ALMUERZOS CORRIENTES	20,100	\$2.75	\$55,275.00	3,900		24,000	\$66,000.00
5	ALMUERZOS TERAPEUTICOS	7,024	\$2.75	\$19,316.00		-1,724	5,300	\$14,575.00
6	ALMUERZOS ESPECIALES	7,001	\$3.60	\$25,203.60		-795	6,206	\$22,341.60
7	CENAS CORRIENTES	20,000	\$1.90	\$38,000.00	-----	-----	20,000	\$38,000.00
8	CENAS TERAPEUTICAS	6,900	\$1.90	\$13,110.00		-2,799	4101	\$7,791.90
9	CENAS ESPECIALES	6,900	\$2.60	\$17,940.00		-901	5,999	\$15,597.40
10	DIETA LIQUIDA	6,800	\$1.70	\$11,560.00	5,150		11,950	\$20,315.00
11	REFRIGERIOS	682	\$0.70	\$477.40		-382	300	\$210.00
				\$250,000.00				\$250,000.00

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Prorroga en la vigencia del plazo N°2/2019
Modificativa de Contrato N°35/2019
Resolución Razonada N°76/2019
Contrato N°2/2019
Licitación Pública N°1/2019
Resolución de Adjudicación N°1/2019
“Suministro del Servicio de Alimentación para pacientes hospitalizadas en el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el período comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2019”
Fondo General

IX) Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato N°2/2019, que no se hubieren modificado por medio de este instrumento, las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,** conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,**

. San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.
DOY FE.-

